

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Disminución de cuota alimentaria
Rad. 1100131-10-027-2020-00425-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite el demandante el derecho de postulación en cuanto a demostrar calidad de abogado u otorgar poder a profesional del derecho. (art. 74 CGP).

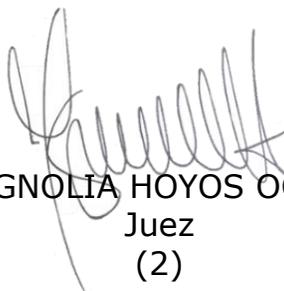
Informe cuál es la ciudad del domicilio del NNA Juan Felipe Gómez Guarín (art. 28, 82 y el párrafo 2 del 390 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio del demandante y de la demandada (art 82 CGP).

Aporte constancia del envío de la demanda y los anexos a la demandada. (Ley 2213 de 2022).

Allegue subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 art. 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 047 FECHA 21-MARZO-2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c5323a46a0670b3a783dd7a367e1a299c670eb73265f1f515b5c8ebad63c9f**

Documento generado en 17/03/2023 10:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>